

## Tema 6

# Regulación de la economía, libre comercio y desarrollo

- 6.1. Evolución de la economía mundial en la etapa de la globalización
- 6.2. El libre comercio y la Organización Mundial del Comercio
- 6.3. El principio de regulación tras la crisis de 2008
- 6.4. Creación del G-20 como mecanismo de regulación de la economía
- 6.5. El principio del desarrollo, reto interno e internacional

El principio constitucional que limita el uso de la fuerza armada está bien asentado desde la Carta y ha sido enriquecido con nuevos desarrollos en la etapa global, entre los que destaca el mantenimiento de la paz. El principio de respeto de los derechos humanos se especificó en numerosos tratados internacionales y hoy es objeto de una vigilancia en los niveles global, europeo y estatal, aunque sigan observándose violaciones. A diferencia de estos principios más aquilatados, los que se refieren a la economía global son de reciente creación y tienen perfiles más difusos. No obstante, se incluyen en el estudio selectivo de los principios realizado en esta parte primera del libro por su extraordinaria importancia. A pesar de estar menos maduros, los principios constitucionales sobre la economía son absolutamente necesarios para asegurar la convivencia mundial, por lo que deben seguir desarrollándose. Por tanto, su conocimiento es esencial. Pensar que otros principios más políticos interesan al Derecho Internacional mientras que estos de naturaleza económica caen en el feudo de los economistas y son ininteligibles para nuestro campo supone ignorar un aspecto básico de la constitución global.

Los principios constitucionales referidos a la economía mundial componen un conjunto interrelacionado de cuatro grandes enunciados complementarios:

- (a) soberanía estatal sobre los recursos naturales,
- (b) libre comercio como principio básico que rige los intercambios económicos entre estados,
- (c) necesidad de regular la economía global para evitar que de lugar a crisis e inestabilidad, y
- (d) el principio del desarrollo, que debe ser potenciado en las regiones más pobres.

Estos principios económicos están relacionados con otro de naturaleza distinta pero de igual importancia constitucional, como es la protección del medio ambiente planetario, descrito en el siguiente tema, que va a impactar sobre los anteriores.

## 6.1. Evolución de la economía mundial en la etapa de la globalización

En las relaciones internacionales clásicas no existían reglas sobre la economía, más allá de la libertad del comercio, un principio que comenzó a fraguarse con la Edad Moderna y que ha tenido siempre una aplicación controvertida. A lo largo de la historia las potencias dominantes quisieron monopolizar el comercio y los recursos naturales, en detrimento de la libre competencia de otros países. Este fenómeno estuvo tras el debate clásico entre *mare clausum* y *mare liberum*, sobre la capacidad que un estado tenía de controlar las vías de comercio marítimo. Aparte de ese principio liberal, el Derecho Internacional se desinteresaba en gran medida de los aspectos económicos de las relaciones internacionales.

La Carta de Naciones Unidas incluyó vagas normas sobre la necesidad de cooperar en estas cuestiones y creó el Consejo Económico y Social (ECOSOC), como órgano relacionado con la Asamblea General para asegurar esa cooperación (capítulos IX y X de la Carta), únicamente con competencias para hacer estudios y recomendaciones. Ahora bien, dentro de Naciones Unidas todos los estados tenían el mismo voto y había estados con sistemas económicos distintos, por lo que los países más ricos, que no podían aceptar un marco igualitario para tratar estos asuntos, decidieron utilizar un sistema paralelo de regulación de la economía internacional donde su peso relativo fuese reconocido. Así, en la misma época que se estaba creando la Organización de Naciones Unidas, estos países se reunieron en la conferencia de Bretton Woods cerca de Washington para establecer un marco que ordenase algunos aspectos de las relaciones económicas entre estados de economía capitalista.

Reunida en 1944, esta conferencia creó el Fondo Monetario Internacional (FMI), con el propósito de evitar tormentas financieras como las que se habían experimentado las décadas anteriores, y el Banco Mundial (BM) para ayudar a países menos avanzados, a lo que sucedió la firma del Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio (GATT) en 1947 para favorecer el comercio, y el establecimiento de la Organización Europea para la Cooperación Económica en 1948 (antecedente de la OCDE) para coordinar las ayudas del Plan Marshall a Europa. Todo este sistema multiforme estaba pensado para el mundo capitalista y en él no participaban ni el bloque comunista ni los estados surgidos de la descolonización. La diferencia de visiones de esos tres grupos hacía imposible la consolidación de principios globales sobre la economía.

Durante las décadas de 1960 y 1970, la mayoría afroasiática que se había conformado en la ONU manifestó su descontento con el sistema económico mundial dominado por los occidentales y llevó a cabo una serie de iniciativas dentro de Naciones Unidas. Así, promovió la consagración del *principio de soberanía permanente de los estados sobre los recursos naturales* a través de resoluciones de la Asamblea General como las 1803 (XVII) de 1962, y 2158 (XXI) de 1966. Esta idea era comprensible, ya que los estados del tercer mundo reaccionaban contra los abusos de la etapa colonial, cuando las potencias extranjeras, normalmente europeas, se apropiaron en su propio beneficio de los recursos existentes en el territorio de las colonias. Al acceder a la independencia, los nuevos estados impulsaron la creación de este primer principio dentro de los que rigen la economía global, principio que hoy puede ser considerado de valor general. Sin embargo, la aplicación inmediata de este principio suscitó grandes problemas prácticos, ya que los estados del tercer mundo utilizaron esa idea para nacionalizar muchas inversiones extranjeras, lo que dio lugar

a una etapa de grandes controversias jurídicas entre países surgidos de la descolonización y países ricos del norte. En un primer momento estas controversias paralizaron o dificultaron la cooperación económica entre el norte y el sur pero, con el paso del tiempo, la situación se corrigió y los países del sur toleraron la presencia de los países industrializados mientras estos tuvieron que someterse a unas condiciones más equitativas y respetuosas con la soberanía de los anfitriones.

Pero hasta llegar a esa nueva situación más equilibrada, los países con recursos reafirmaron con fuerza su soberanía. El caso de Argelia es paradigmático. En los Acuerdos de Evian de 1962 Francia reconoció la independencia tras una cruenta guerra, pero se reservó condiciones especiales para la explotación del petróleo y los hidrocarburos. El descontento del nuevo gobierno argelino con ese primer arreglo llevó a la firma de otro acuerdo específico sobre la explotación de recursos el 29 de julio de 1965, donde Francia aceptaba un pago más alto a Argelia por la extracción de sus hidrocarburos y este país entraba directamente en el aprovechamiento de esos recursos propios. Pero en 1971 Argelia dio un paso más al completar la nacionalización de todas las empresas en este sector, dentro de una ola de decisiones similares en países como Iraq, Libia y Venezuela, que originaron numerosas controversias jurisdiccionales, como veremos al hablar de la protección de las inversiones en el extranjero.

El principio de soberanía sobre los recursos naturales fue una reclamación del tercer mundo que terminó por imponerse, pero otras demandas del sur, más ambiciosas, no tuvieron la misma suerte. Por ejemplo, también a través de recomendaciones de la Asamblea General se demandó un Nuevo Orden Económico Internacional, según el cual los países industrializados debían contribuir en diversas formas al desarrollo de los menos favorecidos. Otro ejemplo fue la UNCTAD (Conferencia de Naciones Unidas para el Comercio y Desarrollo), que en reuniones periódicas reclamaba un comercio con reglas que beneficiasen a los países pobres. La pauta durante esta época, no obstante, fue que la mayoría tercermundista en los órganos de Naciones Unidas imponía su voluntad en sucesivas declaraciones, mientras que los países más avanzados ignoraban esas evoluciones y preferían seguir tratando las cuestiones económicas en órganos restringidos fuera del marco de Naciones Unidas. Por su parte, durante la misma etapa de la guerra fría, los países comunistas organizaban sus relaciones económicas y comerciales a través de sistemas peculiares de intercambio que eran ineficientes y que nunca funcionaron en realidad.

Al final de la etapa entre 1945 y 1990, por consiguiente, había escasas posibilidades de consenso entre las tres áreas económicas del planeta. El único punto de compromiso sobre los principios económicos puede situarse en la soberanía estatal sobre los recursos naturales. Como se ha indicado, las relaciones norte-sur habían confirmado este principio, puesto que los nuevos acuerdos de explotación de recursos se basaban en un reconocimiento por parte de los países industrializados de ese derecho, sin perjuicio de contratos de explotación más o menos ventajosos para ellos. Otro importante índice que confirmó dicho principio fue la extensión de la zona de pesca en el mar por medio de la creación de una zona económica exclusiva en beneficio de los estados ribereños, lo que fue generalmente aceptado por la comunidad internacional por medio de la Convención sobre el Derecho del Mar de 1982.

Tras la caída del comunismo, en la etapa de la globalización, en cambio, surgen las condiciones para definir nuevos principios realmente globales destinados a regular la economía. En particular, desde 1990, el *principio del libre comercio* se consolida, ya que se verifica un consenso general sobre su validez como idea rectora

de la economía internacional. De los sistemas económicos presentes antes de 1990, solo el capitalista va a emerger triunfante al final de la guerra fría. La defenestración del comunismo como método de gobierno supuso también el fracaso de la economía estatista y planificada, mientras que los países del tercer mundo tampoco encontraron vías propias fuera del capitalismo. Pero el principio del libre comercio va a verse completado con otros. A raíz de la crisis comenzada en 2008, se observó que ese principio rector no era suficiente, por lo que había que introducir un *principio de regulación* de la economía mundial. Por otro lado, a partir de la década de 2000, también surgió la idea de que el libre comercio no resolvía los problemas de las regiones menos desarrolladas, por lo que era preciso definir un *principio del desarrollo*.

A lo largo de las décadas de 1990 y 2000 se han establecido *cuatro grandes áreas económicas* relevantes en el mundo, tres de las cuales se basan en la economía capitalista y de libre mercado. La primera puede ser calificada como neoliberal. En Estados Unidos, las políticas neoliberales durante los mandatos del Presidente Bush produjeron crecimiento, pero con el alto coste de un doble déficit: un gran déficit comercial, ya que Estados Unidos importaba de todas las regiones del mundo mucho más que exportaba, y un elevado déficit fiscal, ya que los gastos del gobierno, incluidos capítulos como la defensa, la sanidad y los intereses de la deuda, eran enormes y se acumulaban año tras año. Para hacer frente a ambos déficits, Estados Unidos se endeudó con otros países, como Japón, China y los exportadores de petróleo, creando un gran desequilibrio mundial. Estados Unidos seguía siendo la mayor potencia económica, política y militar, pero estaba enormemente endeudado con el resto del mundo, y una gran parte de esa deuda era con el mundo emergente.

A este problema se añadió la desregulación de la economía y las finanzas, es decir, la relajación de cualquier regla por la que el estado garantiza la seguridad de las operaciones financieras. Esta ausencia de reglas condujo a prácticas bancarias arriesgadas y a una ingeniería financiera de dudosa solidez. La crisis estalló, con su fase más virulenta tras la quiebra de Lehman Brothers en septiembre de 2008. La interconexión de la economía mundial convirtió rápidamente a esa crisis en un fenómeno global con efectos sentidos en todas partes. La gravedad de la crisis, no obstante, llevó muy pronto a una reacción global a favor de introducir nuevas reglas, como veremos inmediatamente.

Las políticas neoliberales tuvieron también su proyección internacional. En gran parte del mundo en desarrollo, el neoliberalismo y la desregulación se manifestaron por medio del llamado *consenso de Washington*, que incluye las fórmulas dadas por las instituciones financieras internacionales que tienen su sede allí sobre cómo deben organizar sus economías los países menos avanzados. Muy pronto se verificó que la aplicación de estas fórmulas en estos países acarrea enormes problemas y desequilibrios en las sociedades concernidas. La globalización tuvo efectos perversos en algunas regiones, como describió Joseph Stiglitz al hablar del “malestar de la globalización” o de sus “descontentos” en un libro de 2002. Teniendo en cuenta esas repercusiones adversas, numerosas voces autorizadas, como Narcís Serra en España, reclamaron una reconsideración de ese consenso neoliberal en el mundo. En los países menos avanzados, las medidas económicas debían ir acompañadas de otras políticas e institucionales, como el avance de la democracia, una política fiscal que apunte a una redistribución de la renta, la reducción de la pobreza y más gasto en prestaciones sociales.

La segunda área económica del planeta, centrada en Europa, comporta una visión más equilibrada del liberalismo, pero se asienta a fin de cuentas sobre las

mismas bases, el consumismo, el crédito fácil y el crecimiento sin fin, por lo que ha seguido una suerte similar tras la crisis. En el continente europeo, se siguió un modelo económico diferente al de Estados Unidos, con más intervención estatal en la economía, y con una cierta supervisión multilateral por parte de la Unión Europea. El experto británico Mark Leonard llamó al modelo europeo el *consenso de Estocolmo*, en contraposición al de Washington, en referencia al comportamiento ejemplar de los sistemas escandinavos. En Europa, una mayor presión fiscal permite establecer colchones sociales, sanidad y educación públicas, y las finanzas y las empresas son sometidas a un más estricto control del estado, sin atentar por ello a las libertades.

El tercer modelo de éxito durante la etapa de la globalización es el seguido por las potencias emergentes. Un crecimiento acelerado de nuevas grandes potencias emergentes, en particular Brasil, China e India, se está verificando sin cesar desde 1990. Estos países están aprovechando bien sus grandes ventajas comparativas, mano de obra barata, el surgimiento de clases medias y el acento en la exportación, y buscan un entorno internacional pacífico y buenas relaciones con sus vecinos para seguir desarrollándose. Además, el cuidado que han puesto en adquirir capacidad tecnológica y de innovación les permite completar el círculo productivo.

En efecto, una de las características más sorprendentes de la etapa global desde 1990 ha sido el ascenso pacífico, basado en la economía y el comercio, de las potencias emergentes, lo que puede cambiar la escena global en solo unas décadas. De hecho, la crisis de 2008, que castiga más seriamente a los países avanzados, está acelerando esa tendencia. Un conocido informe de Goldman Sachs de 2003, que acuñó el término de BRICs (por Brasil, Rusia, India y China), augura que las primeras potencias económicas en 2050 serán, por este orden: China, Estados Unidos, India, Japón, Brasil, Rusia, y sólo después aparecerían los estados europeos. Esta impresionante ejecutoria únicamente se verá afectada en caso de grave escasez de recursos, de conflictos internos en esos países o de otras circunstancias imprevisibles. En efecto, el consenso desarrollado entre las diversas áreas económicas del planeta sobre el crecimiento económico y el libre comercio ejerce una gran presión sobre los recursos naturales, que estarán sometidos a probables choques de precios, y sobre el medio ambiente, que se ve gravemente dañado.

En todo caso, para el orden global será importante que esas potencias emergentes hayan aceptado llevar a cabo su ascenso de manera pacífica y respetando los principios constitucionales del Derecho Global. Hasta el momento al menos, las nuevas potencias han renunciado a embarcarse en una competición ideológica o estratégica, lo que ha permitido un reforzamiento de los principios constitucionales, como hemos visto.

Los tres modelos de crecimiento en la etapa de la globalización conviven con situaciones menos halagüeñas en otras partes del mundo, que conforman una gran área de pobreza. Mientras América Latina mantiene buenas cotas de crecimiento, como los emergentes, la mayor parte de África y algunas zonas de Asia no salen de su estancamiento. Enormes problemas estructurales transforman muchas de estas zonas en lo que se denominó el mundo pre-moderno en el primer tema del libro. Los propios actores locales parecen incapaces de salir del atolladero. Los esfuerzos de la comunidad internacional para mejorar esa situación se resumen en promesas incumplidas por parte de los países industrializados, e impotencia de las organizaciones internacionales. Los olvidados de la globalización sufren asimismo los efectos de la crisis, que además, en su caso, se suma a otras crisis de recursos y alimentaria.

## 6.2. Libre comercio y la Organización Mundial del Comercio

Lo realmente interesante sobre este repaso a las grandes áreas económicas del mundo es el surgimiento de un consenso cuasi global sobre el *principio del libre comercio*, al menos en las tres áreas identificadas como neoliberal, europea y los países emergentes. El principio del libre comercio, que no estaba incluido en el Derecho Internacional clásico ni en la Carta de Naciones Unidas, ni tampoco podía prosperar durante la guerra fría, ha emergido como nuevo principio constitucional desde 1990. Un dato en este sentido es el gran crecimiento de los intercambios comerciales en la práctica y los numerosos acuerdos que sirven de marco para esa expansión. La aparición y reforzamiento de las zonas de libre cambio en distintas regiones apunta en la misma dirección. La composición cuasi universal de la Organización Mundial del Comercio es otro índice importante que así lo da a entender.

Desde el punto de vista económico, hay muy pocas dudas de que el libre comercio es ventajoso para todo el mundo. Las etapas dominadas por el proteccionismo, como la década de 1930 tras la crisis del 29, fueron desastrosas para la economía. Desde la creación del GATT (Acuerdo General de Tarifas y Comercio) en 1947 con 23 estados, la liberalización del comercio mundial ha sido una de las causas de un crecimiento económico espectacular. La creación de un mercado común en Europa, la reciente ampliación de ese mercado a casi todo el continente y la multiplicación de las relaciones comerciales transatlánticas, que son las más importantes del mundo, han sido continuadas con incrementos del comercio global a través de la entrada en escena de otros actores de Asia, primero Japón y Corea, y luego China. En la etapa de la globalización, los intercambios comerciales internacionales aumentaron: las estadísticas muestran que entre 1990 y 2008 el comercio mundial creció un seis por ciento anual, lo que significa una formidable expansión de la economía mundial que ha llevado a cientos de millones de personas a salir de la pobreza sobre todo en China y otros países emergentes.

El marco jurídico internacional donde se ha focalizado la aplicación de este principio es la Organización Mundial del Comercio (OMC), que reemplazó al GATT en 1995. De aquellos 23 estados originales, la OMC había pasado a más de 150 miembros en 2010, a los que se añaden una veintena de estados observadores (de un total de 192 miembros de Naciones Unidas). Por tanto, puede considerarse como una organización cuasi universal. La OMC funciona con una estructura permanente en Ginebra, dirigida por una Conferencia Ministerial de estados miembros, que es la que debe aprobar los avances en las sucesivas rondas de negociación, y tiene como misión potenciar los intercambios de bienes, servicios y propiedad intelectual, suprimir las barreras al comercio, establecer ciertas excepciones justificadas, y resolver las disputas entre los estados.

Los acuerdos entre los países miembros establecen las normas jurídicas fundamentales del comercio internacional, para establecer un régimen multilateral según el cual todos eliminan barreras con el fin de conseguir así un comercio más abierto. Aunque están negociadas y firmadas por los gobiernos, el propósito de esas normas es ayudar a las empresas, productores de bienes y servicios, importadores y exportadores, para que lleven a cabo sus actividades comerciales internacionales de manera más libre y eficiente, evitando los obstáculos y las prácticas abusivas. Las funciones principales de la OMC son: (i) ofrecer un marco de negociación multilateral a los estados, (ii) vigilar el cumplimiento de las normas comerciales, a través de los órganos de supervisión, (iii) someter periódicamente a los estados miembros de la

OMC a un examen de sus políticas y prácticas comerciales, (iv) ofrecer un sistema imparcial de solución de diferencias entre los estados miembros, y (v) ayudar a la capacitación comercial de los países en desarrollo, que tienen dificultades para beneficiarse de un libre comercio multilateral.

El mecanismo de solución de diferencias permite someter los casos dudosos a la OMC, que emite decisiones obligatorias. Así por ejemplo, Estados Unidos presentó quejas acusando a Airbus de recibir ayudas públicas en Europa, lo que desvirtuaba el libre comercio, mientras que la UE hizo alegaciones similares con respecto a Boeing en Estados Unidos, por lo que la OMC tuvo que resolver en cada caso. En 2005, por citar otro ejemplo, la OMC terció en una controversia según la cual Estados Unidos, Australia y otros países reivindicaban el derecho de exportar a Europa ciertos productos alimenticios con nombres geográficos, como “queso parmesano” o “roquefort”, mientras que la UE alegaba que estas denominaciones exigían que los productos estuvieran hechos en esas regiones de Europa. La OMC aceptó la limitación de importación para ciertas denominaciones pero la UE tuvo que reducir una amplia lista de prohibición de importaciones a otra más corta.

La Organización Mundial del Comercio funciona todavía con las reglas adoptadas en la llamada Ronda Uruguay (1986-1994). Desde 2001 se está negociando una nueva ronda liberalizadora entre los estados, la llamada *Ronda de Doha para el desarrollo*, pero con poco éxito, en particular en el contexto de la crisis iniciada en 2008, que ha hecho resurgir posiciones proteccionistas en los estados. La nueva ola de medidas multilaterales pretende seguir avanzando en el libre comercio pero respetando ciertas ventajas para los países menos desarrollados. Por este motivo el acuerdo está resultando especialmente difícil de alcanzar en cuestiones como el comercio agrícola, en el que los europeos quieren ser más restrictivos. Al contrario, los europeos insisten en cuestiones relacionadas con las inversiones y los contratos públicos (llamados “asuntos Singapur” en la jerga de la OMC) sobre los que los países en desarrollo no están dispuestos a ceder.

A pesar de que el libre comercio puede considerarse un principio constitucional global, su aplicación recibe críticas o incluso rechazos que provienen de dos frentes contradictorios. Existen rechazos *endógenos* por parte de los estados que proclaman el principio pero después son incapaces de progresar en su aplicación. Ya no es solo la falta de acuerdo en las negociaciones, sino los retrocesos en normas aceptadas. El Secretario General de la OMC, Pascal Lamy, ha subrayado que la crisis aumentó lamentablemente las prácticas proteccionistas en diversos estados, lo que podía empeorar la situación a medio plazo, como demuestra la mala experiencia de la Gran Depresión, cuando el proteccionismo dominó la escena y creó un círculo vicioso hasta que los gobiernos cayeron en la cuenta de sus efectos perversos.

Las críticas *exógenas* provienen de posiciones contrarias a la idea del libre comercio. Estas se manifestaron de la manera más palpable en las protestas que acompañaron a la conferencia ministerial de la OMC en Seattle en 1999, y que se han ido reproduciendo en sucesivas conferencias. Los argumentos en contra del libre comercio mantenidos por los movimientos antiglobalización son que causa perjuicios a los países pobres, ataca la diversidad cultural e incita a la explotación de recursos. En efecto, llevado a su extremo, el libre comercio puede tener consecuencias negativas. Por este motivo, durante los años 1990 ya se reclamó una “globalización económica con cara humana”. Pero la alternativa no debe ser rechazar de plano el libre comercio mundial, sino limitar sus efectos perjudiciales a través de normas jurídicas que completen el mismo principio, sobre todo para proteger a países menos avanzados y al medio ambiente.

### 6.3. El principio de regulación tras la crisis de 2008

La crisis económica y financiera que comenzó en 2008 tuvo consecuencias muy importantes. En el plano económico, dio fin a una larga etapa de crecimiento y puso en cuestión los presupuestos de la economía neoliberal. En los planos político y jurídico, la crisis fue un gran revulsivo que destacó la necesidad de introducir nuevos principios y de renovar el Derecho Global en este punto. Como ha subrayado en un trabajo de 2010 el profesor José Carlos Fernández Rozas, experto en Derecho Económico Internacional:

Se carece, en efecto, de una “constitucionalización” del orden económico internacional construido a partir de una coherencia política mundial y sobre la base del respeto a los derechos fundamentales. El vigente orden económico internacional ha promovido, sin discusión alguna, el comercio multilateral, la eficiente movilización de capitales, la estabilidad cambiaria, y en consecuencia, el crecimiento económico y el empleo de mano de obra. La realidad actual, sin embargo, nos señala que se enfrenta a serias dificultades para garantizar la continuidad de estos logros.

La primera consecuencia de la crisis para el orden mundial fue que en un plazo muy breve se generó un consenso sobre la necesidad de robustecer la regulación de las finanzas y de la economía globales. El sistema económico y financiero había sido hasta entonces bastante alérgico a la idea de regulación. La ideología neoliberal que, a pesar de estar radicada en algunos países, había influenciado todas las áreas del planeta que practicaban el libre comercio y se aprovechaban de la globalización, se basaba sobre la idea de la “autoregulación” de los mercados, que fracasó. El sentimiento de urgencia que apareció en otoño de 2008 condujo al comienzo de una etapa inspirada sobre un nuevo *principio de regulación* de la economía. Desde la primera cumbre del G-20 que tuvo lugar en Washington en comenzaron a introducirse nuevas ideas, coordinar las políticas económicas para salir de la crisis, reforzar las instituciones financieras internacionales y ajustarlas a los nuevos tiempos, reafirmar el multilateralismo, completar el libre comercio a través de un apoyo de la OMC y de evitar el proteccionismo, prevención de la inestabilidad financiera, lucha contra la falta de transparencia, paraísos fiscales y prácticas abusivas, y también otra idea que asomó al final, la economía sostenible. No es posible todavía saber cómo se ajustará el contenido de todas esas ideas y hasta qué punto se desarrollarán en normas obligatorias, pero está claro que existe un nuevo consenso sobre un principio de regulación internacional.

La segunda lección de los últimos años para el orden constitucional global es que las instituciones financieras existentes no sirvieron para evitar la crisis, por lo que es preciso una profunda reforma estructural. El Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial eran dos instituciones dominadas por los países occidentales, que tenían por objetivo prevenir las crisis en países periféricos y fomentar el desarrollo en países menos avanzados. El hecho de que la crisis actual haya sido originada en el corazón del sistema y haya estado aparejada a desequilibrios financieros enormes que afectan a los grandes actores ha demostrado que las instituciones financieras internacionales y, más concretamente, el FMI no estaban dotadas para este tipo de problemas globales.

La tercera enseñanza fue que era preciso contar con todos los actores globales relevantes para tratar la crisis y diseñar soluciones de contenido e institucionales. En el pasado, los países occidentales dominaban la economía, el comercio y las finanzas

mundiales, lo que se tradujo en un control de las instituciones financieras internacionales. El fuerte crecimiento de las potencias emergentes y los grandes desequilibrios en su favor, mencionados más arriba, obligan a tener en cuenta a estas potencias para tratar tales cuestiones. En 2006 se inició un tímido proceso de reforma del derecho de voto dentro del FMI que dio a China, Méjico, Corea del Sur y Turquía, entre otros, mayor cuota de poder. En concreto China se convirtió en el sexto poder de voto dentro del FMI tras Estados Unidos, Japón, Alemania, Francia y el Reino Unido, corrigiendo la situación anterior según la cual China tenía menos votos que, por ejemplo, Bélgica. Pero este proceso de reforma era muy lento y dubitativo, y fue la erupción de la crisis la que impulsó nuevos cambios.

La última consecuencia de la crisis fue la creación *ex novo* de una nueva institución global de gran importancia: el G-20 ampliado, reunido a nivel de jefes de estado y de gobierno. Frente a la urgencia de la situación, en lugar de convocar una conferencia formal de reforma, lo que algunos llamaron un nuevo Bretton Woods, se introdujeron cambios muy rápidos de manera informal. Poco después del estallido de la crisis, la reunión del G-20 en Washington en noviembre de 2008 transformó lo que era hasta ese momento un foro de debates de los bancos centrales y los ministerios de finanzas en una mesa de negociaciones y decisiones sobre la economía global, que de facto se situó por encima de organizaciones estables como el FMI y el Banco Mundial.

#### **6.4. Creación del G-20 como mecanismo de regulación de la economía**

La creación del G-20 fue un paso importante para el orden constitucional global porque, por un lado, ayudaba a la formulación del nuevo principio de regulación y porque, por otro, completaba la estructura institucional global con un nuevo marco de negociación y decisión sobre las cuestiones económicas y financieras. El G-20 se convocó de forma casi espontánea ante la gravedad de la crisis y ha seguido funcionando hasta la actualidad en sucesivas reuniones con éxito variable.

La legitimidad del G-20 ha sido puesta en cuestión por algunas voces aisladas, aunque la inmensa mayoría de la comunidad internacional acepta su funcionamiento. La verdad es que en el momento de su creación existían diversas opciones que es preciso mencionar. Una primera alternativa era convocar una conferencia constitutiva de esta nueva institución para que los estados establecieran en un tratado sus términos de funcionamiento. Otra opción era utilizar los órganos multilaterales de Naciones Unidas sobre cuestiones económicas, donde todos los países del mundo hubieran estado representados de manera equitativa, pero esto hubiera restado sin duda eficacia al intento. Y otra posibilidad hubiera sido utilizar las instituciones financieras internacionales de Bretton Woods pero, como se ha dicho, tenían una estructura anquilosada, no eran suficientemente representativas y no habían servido para prevenir la crisis. Por este motivo, se prefirió la vía de una *reforma constitucional informal* del orden global creando una nueva institución a partir de un foro preexistente, lo que resulta posible en el orden internacional si se da el consenso necesario como en este caso. En efecto, los países e instituciones participantes en las sucesivas reuniones del G-20 se han sentido legitimados para dictar normas y recomendaciones de naturaleza política (aunque a veces tienen alcance jurídico) con proyección global, lo que no ha sido rechazado por el resto de la comunidad internacional, a pesar de esas críticas aisladas.

El G-7 nació a mediados de los años 1970 en respuesta a la primera crisis del petróleo como foro de los grandes países industrializados. A lo largo de los años 1990

se transformó en G-8 con la entrada de Rusia. En los años 2000, a las reuniones del G-8 se había invitado a una serie de líderes del sur global que se sumaban a la reunión sin participar realmente en las decisiones y declaraciones. Este grupo era conocido como *Outreach-5* (O-5), compuesto por Brasil, China, India, México y Sudáfrica. Años antes, junto al G-7 y G-8 se había creado un G-20 constituido únicamente por los ministros de finanzas y los gobernadores de los bancos centrales de diversos países de todas las regiones además del G-8 y O-5, que se reunían para acompañar los trabajos de los líderes del G-8, sin tener ningún poder de decisión. Ante la erupción violenta de la crisis global en septiembre de 2008, la respuesta colectiva no se organizó desde los órganos universales ni pudo hacerse tampoco desde los órganos restringidos exclusivamente. Hubo que buscar una nueva fórmula inclusiva y rápidamente Estados Unidos convocó el 15 de noviembre de 2008 en Washington una reunión del G-20 por primera vez a nivel de jefes de estado y de gobierno. A este G-20 se añadió desde el primer momento España, que por su peso económico debía estar forzosamente entre los primeros 20 del mundo, así como la Unión Europea, el Banco Mundial y el FMI.

El G-20 funciona de manera informal a través de grandes cumbres convocadas periódicamente que producen declaraciones y algunas decisiones. Una de ellas fue la creación del Consejo de Estabilidad Financiera (FSB, Financial Stability Board) en abril de 2009 para coordinar a las autoridades financieras y monetarias de los diversos países participantes. El G-20 incluye a los estados ricos pero también a las potencias emergentes, junto a una selección de países de las diferentes regiones del mundo y las instituciones internacionales más importantes, lo que hace que sus actuaciones sean equilibradas. Este es un buen ejemplo de innovación constitucional en la era global, ya que el grupo es flexible en su composición y en su funcionamiento, aunque es posible pensar en una futura institucionalización, si se crea una organización estable a partir del G-20. En cuanto a la composición, también puede reconsiderarse y mejorarse: sería deseable algún nuevo país de Africa, como Nigeria, y deberían implicarse en sus trabajos tanto la OMC como Naciones Unidas, con el fin de asegurar una coherencia con esas instituciones. Es evidente que se habla mucho de libre comercio en el G-20, y es preciso evitar la impresión de que los miembros del grupo quieren crear una organización paralela que remplace a Naciones Unidas.

En cuanto a los contenidos que trata el G-20 hay que resaltar una ampliación gradual de sus campos de interés, lo que le lleva a hacer declaraciones cada vez más amplias y abordar nuevos temas (véase el Cuadro adjunto). Durante las últimas reuniones, por ejemplo, el G-20 ha comenzado a ocuparse de cuestiones como el cambio climático o la salud humana en el plano global. En cambio, el grado de cumplimiento de sus recomendaciones no es siempre satisfactorio. Esto es preocupante, ya que el principio de regulación de la economía internacional que surgió con el mismo G-20 debe desarrollarse y concretarse en normas jurídicas internacionales específicas. Por ejemplo, la pervivencia de paraísos fiscales sigue siendo un problema porque los estados dejan de percibir impuestos de grandes fortunas, lo que atenta a los principios estatales de igualdad y del estado de derecho. Al comienzo, el G-20 se ocupó de este problema elaborando una lista de paraísos, exigiendo medidas de transparencia y de colaboración con los estados, pero, con el tiempo, estas medidas se han olvidado o relajado. Cabe augurar que la importancia y la eficacia del G-20 y sus decisiones dependerán en el futuro del sentimiento de urgencia que tengan sus miembros sobre las cuestiones económicas tratadas. En el caso de que la crisis amaine, es posible que el grupo pierda fuerza y se vuelva a un funcionamiento del sistema global sin reglas, como antes, mientras que un

agravamiento de la crisis o manifestaciones distintas de la misma, como choques en el precio de los recursos o problemas graves relativos al medio ambiente o a la salud global, vuelvan a dar sentido a este marco y terminen por hacer avanzar el principio de regulación que representa.

## CUADRO RESUMEN DE LAS DECISIONES DEL G-20

Principios económicos en juego: multilateralismo y cooperación para luchar contra la crisis, libre comercio y rechazo del proteccionismo, prevención de crisis financieras, reforma de las instituciones financieras internacionales, estímulo de la economía global, lucha contra la falta de transparencia y prácticas abusivas, como los paraísos fiscales, economía sostenible.

### Cumbre de Washington, noviembre 2008

- Coordinación de las políticas económicas para salir de la crisis.
- Estímulos fiscales y monetarios.
- Reforma de la regulación financiera internacional: incrementar la transparencia, la rendición de cuentas y la supervisión de los mercados, promover la integridad de los mercados financieros.
- Provisión de fondos a entes multilaterales (FMI, BM, etc.).
- Acceso a la financiación para los países emergentes y en desarrollo.
- Reforma de las instituciones financieras internacionales.

### Cumbre de Londres, abril 2009

- Uso de estímulos fiscales y monetarios así como programas de ayuda del sector financiero.
- Saneamiento del sistema financiero para impulsar el otorgamiento de créditos (regulación de los sistemas de incentivos del sector financiero, mayores requerimientos de capital).
- Recuperación de la confianza en el sector financiero mediante mejor y mayor supervisión (creación de normas de supervisión uniformes para los entes reguladores, regulación de nuevas agencias de calificación de riesgo).
- Creación del Consejo de Estabilidad Financiera.
- Provisión de fondos a los entes multilaterales de desarrollo.
- Reforma de las instituciones financieras internacionales.

### Cumbre de Pittsburg, septiembre 2009

- Profundización de la reforma de la regulación financiera internacional:
  - Incremento de los niveles y calidad de reservas de capital.
  - Mayor control de la liquidez.
  - Mayor control de las grandes instituciones financieras.
  - Mejora y armonización de las normas contables.
  - Reforma del sistema de incentivos en los bancos para que no se estimule la asunción de riesgos a corto plazo.
  - Regulación de los mercados de derivados.
  - Ampliación de la supervisión financiera a sectores no regulados (hedge funds, agencias de rating y paraísos fiscales).
  - Coordinación internacional en la regulación y supervisión financiera, así como en la prevención de crisis.
- Estimulo del gasto, no del ahorro.

Cumbre de Toronto, junio 2010

- Establecer las bases para un crecimiento equilibrado y sostenido
- Reforma del sector financiero
- Apoyo a las instituciones financieras internacionales y al desarrollo
- Lucha contra el proteccionismo
- Promoción del comercio y la inversión

Cumbre de Seúl, noviembre 2010

- Vigilancia a las entidades financieras privadas demasiado grandes
- Criterios más objetivos de calificación de las entidades financieras
- Apoyo de las medidas conocidas como Basilea III
- Reforma de las instituciones financieras internacionales
- Atención a los países en vías de desarrollo
- Más atención a la economía sostenible y al cambio climático

La aparición del G-20 debe ser bienvenida desde el punto de vista de los principios constitucionales y del Derecho Global, a pesar de sus comienzos dubitativos durante los primeros años de existencia y de la observancia solo parcial de sus decisiones. Este gran foro de debate y decisión sobre cuestiones ligadas a la economía y las finanzas globales en su sentido más amplio era necesario en la etapa global. No existía un marco global similar y el establecimiento del G-20 viene a cubrir esa laguna. Dicha mesa de negociaciones se suma a otro órgano mundial sobre cuestiones de paz y seguridad de composición también selectiva, el Consejo de Seguridad, que tiene su reforma pendiente como veremos en el tema de Naciones Unidas. Y quizás hace falta un tercer gran foro global sobre cuestiones de energía y medio ambiente, lo que se sugiere en el próximo tema. En cualquier caso, para concluir, la creación del G-20 ha completado el orden global. Mientras que durante muchos años desde 1990 las cuestiones económicas y financieras internacionales se situaron fuera de los principios constitucionales y del Derecho Global, la crisis de 2008 propició tanto un consenso sobre la necesidad de regular esas cuestiones (consecuencia de contenido que afecta a los principios) como un acuerdo para establecer mecanismos globales eficaces (consecuencia institucional) para regular la economía y las finanzas mundiales.

## **6.5. El principio del desarrollo, reto interno e internacional**

Todos estos avances dejan fuera a una gran zona del planeta: aquellos países que no supieron aprovechar la etapa de bonanza económica que trajo la globalización, y que hoy siguen ajenos a las evoluciones más recientes sobre la necesidad de una regulación de la economía. Estos estados, en su mayoría situados en África, representan un grave problema para la economía mundial y también para el orden global porque su debilidad económica significa penosas condiciones de vida para sus habitantes pero también inestabilidad. Para responder a ese problema se ha dado lugar a un nuevo *principio del desarrollo* y se han propuesto una serie de iniciativas en Derecho Global.

Muchos países menos avanzados no supieron aprovechar las ventajas de la globalización y del libre comercio desde 1990. Algunos de estos países sufren achaques crónicos, como mal gobierno, corrupción, deuda externa, epidemias, sida y otros problemas estructurales, lo que no les permite aprovechar los posibles beneficios

del comercio internacional. Como vimos en el primer tema del libro, la globalización ha dejado estas áreas del planeta olvidadas, en una zona que podemos llamar pre-moderna. El atraso de este espacio no es sólo económico sino también político y social. El indicador más evidente del PIB o de la renta no basta para dar cuenta de su situación. El *Indice de Desarrollo Humano* que elabora el PNUD de Naciones Unidas incluye otros datos no económicos, como la educación, la alfabetización y la sanidad. Según este índice, mientras que vastas áreas de Asia y América Latina están saliendo de la miseria, África subsahariana y otras porciones de Asia siguen estancadas en el subdesarrollo. En la cumbre mundial sobre la seguridad alimentaria de la FAO de noviembre 2009 se confirmó que mil millones de habitantes del planeta (de un total de 6.600 millones) sufren hambre, y estos están concentrados en Asia (casi dos tercios) y África (un tercio). Además, como se indicó al hablar del principio que prohíbe la fuerza armada, existe un vínculo demostrado entre pobreza y probabilidad de guerra e inseguridad humana. Estos países débiles exportan inseguridad tanto a sus vecinos como a actores más lejanos, a través del crimen organizado que tiene su origen en ellos, relativo por ejemplo a tráfico humano o piratería.

La respuesta de la constitución global a este problema es el principio del desarrollo, que complementa a los anteriores principios económicos globales. En 1986 la Asamblea General de Naciones Unidas aprobó la Declaración sobre el derecho al desarrollo, que recibió algunas abstenciones de los países occidentales. Pero el desacuerdo era motivado por una cuestión conceptual: mientras que la declaración afirmaba que es imposible la plena realización de los derechos civiles y políticos sin el disfrute de los derechos económicos y sociales, los países que se abstuvieron mantenían que los primeros derechos eran prioritarios. Con independencia de ese origen, el desarrollo, más como principio que como derecho humano, se ha consolidado en el orden constitucional global. La Declaración del Milenio de 2000, que incluyó los Objetivos de Desarrollo del Milenio, la Cumbre para la Financiación para el Desarrollo de Monterrey de 2002, o la Declaración de Naciones Unidas con ocasión del 60 aniversario en 2005 son hitos en la consagración del principio. Igualmente, como acabamos de ver, los textos más recientes del G-20 muestran una preocupación constante por el desarrollo de los países menos avanzados. Existe, pues, consenso; la dificultad radica en la concreción del principio a través de normas jurídicas internacionales.

¿Qué puede hacerse frente al problema global del subdesarrollo? Para empezar, hay que hacer una asignación de responsabilidades equilibrada sobre sus causas. Ni son solo los actores locales o su falta de capacidad los causantes, ni son solo los factores externos, como la herencia de la colonización o la explotación de recursos. Ambos elementos se suman como etiología de la enfermedad, por tanto, las medidas tienen que venir de los dos lados. . . externos, como quieren los críticos de la colonización. Por lo tanto las medidas tienen que venir de los dos lados. La declaración de 1986 ya establecía que la responsabilidad principal en la realización del desarrollo recae en los gobiernos nacionales, que deben por ejemplo liberar recursos a través del desarme o mejorar las prácticas de gobierno y la participación de los ciudadanos. Pero la declaración también destacaba que todos los estados tienen el deber de cooperar para lograr el desarrollo. Esta visión dual evita el análisis simplista según el cual el incremento de la ayuda desde los países ricos podría resolver inmediatamente el problema.

En realidad, el problema global del subdesarrollo requiere un amplio abanico de medidas, nacionales, regionales e internacionales. Las medidas nacionales en los estados menos avanzados incluyen el buen gobierno y las reformas estructurales, que

permitan las inversiones extranjeras y la seguridad jurídica, así como el respeto de derechos humanos, libertades fundamentales y del estado de derecho. Las actuaciones regionales incluyen las relaciones pacíficas entre vecinos y el avance hacia la integración económica sur-sur. En el plano global, el libre comercio no puede significar una penalización a los países menos avanzados sino que debe aplicarse para favorecer la salida de sus productos a los mercados de los países ricos, como prevé la ronda de Doha de la OMC. La extracción de recursos naturales debe beneficiar a las sociedades concernidas, según el principio de soberanía sobre esos recursos. La etapa de la globalización demuestra que los países más exitosos no han sido los que recibieron más ayuda sino los que se organizaron mejor. El comercio es muchas veces más importante que la ayuda a fondo perdido, lo que ha llevado al lema *trade not aid*, comercio en lugar de ayuda, es decir, los estados ricos deberían abrir más sus fronteras a los productos del sur.

Junto a todos esos factores internos, además, también es importante la cooperación al desarrollo que viene del exterior. Aquí, la acción de las ONG que se dedican al desarrollo, denominadas ONGD, es muy importante para la movilización de la sociedad civil. A pesar de las demandas de estas ONGD y de parte del público, la ayuda al desarrollo, el comercio en beneficio de los más pobres o la lucha contra el hambre no acaparan la atención de los gobiernos más influyentes – fuera de referencias retóricas con ocasión de reuniones o de catástrofes humanitarias – con la notable excepción de algunos países del norte de Europa. Esta afirmación es más pertinente cuando se comparan las cifras que se manejan para paliar los efectos de la crisis o reflotar los bancos en los países ricos, y el montante de los fondos destinados al desarrollo o que costaría realizar algunos esquemas propuestos.

Existen numerosas propuestas para mejorar la cooperación al desarrollo que, desgraciadamente, no terminan de realizarse. En 1969 el ex primer ministro canadiense Lester Pearson propuso que los países ricos destinaran un 0,7 % de su PIB para ayuda, objetivo que fue endosado por las Naciones Unidas al año siguiente. En la actualidad sólo unos cuantos estados cumplen ese umbral, como los países escandinavos y Holanda. La Unión Europea junto con sus estados miembros son los mayores donantes de ayuda al desarrollo del mundo, alcanzando unas proporciones mucho más altas que otros países avanzados. España también ha llegado a contribuir con un 0,5 % de su PIB en 2008, a través de la AECID. Efectivamente, esta partida del presupuesto ha aumentado, pero esta subida no ha sido aprovechada para reforzar la estructura que lo ejecuta, se han dado demasiados fondos a los instrumentos multilaterales en relación a la ayuda bilateral, han surgido problemas en la coordinación de las diversas fuentes, y la orientación política de la ayuda no ha sido siempre la adecuada. El Comité de Ayuda al Desarrollo (CAD) de la OCDE ha insistido para que la ayuda no esté ligada a los intereses políticos de los estados donantes y para que las ayudas de emergencia en casos de catástrofes naturales o de guerras no afecten los programas de ayuda más estables. Ahora bien, es obvio que los esfuerzos de un país como España no pueden abarcar todas las necesidades del mundo, por lo que deberían orientarse a las situaciones donde tuviera más sentido conceder nuestra ayuda.

Otras propuestas interesantes para obtener fondos incluyen la introducción de un impuesto global de un porcentaje muy pequeño sobre las transacciones financieras internacionales. Esta idea, expuesta por primera vez por el economista James Tobin en 1971, por lo que se conoce como “Tasa Tobin”, podría servir para contribuir a erradicar la miseria, pero recientemente también se habla de otro propósito ligado a la crisis: utilizarla para asegurar la estabilidad financiera. Igualmente, se habla de

potenciar el co-desarrollo, es decir ligar el avance económico entre el norte y el sur, por ejemplo en el Mediterráneo occidental, de potenciar los micro-créditos para hacer que la ayuda sea lo más descentralizada posible, de mejorar la situación de la mujer, lo que sirve de multiplicador de la prosperidad, o de insistir sobre el desarrollo sostenible, teniendo en cuenta también los efectos sobre el medio ambiente.

La acción global de Naciones Unidas es loable pero no encuentra el eco que debiera en los estados. En septiembre de 2000, la cumbre del Milenio de Naciones Unidas declaró los *Objetivos de Desarrollo del Milenio* (ODM), según los cuales las proporciones de habitantes del planeta que viven con menos de un dólar al día, que sufren hambre o que no tienen acceso al agua potable deberían reducirse a la mitad en 2015, pero años después no se han hecho muchos progresos en ese sentido. La Conferencia de Monterrey de 2002 sobre Financiando el Desarrollo generó el llamado consenso de Monterrey en el sentido de que los esfuerzos estatales e internacionales son complementarios. Sin embargo, el cumplimiento de los ODM no avanza como es debido. En su informe de 2009, las Naciones Unidas constataron que, transcurrida más de la mitad del plazo hasta 2015 para alcanzar esos objetivos ODM, los grandes adelantos en la lucha contra la pobreza y el hambre se han desacelerado o, a veces, han perdido terreno, como resultado de la crisis económica y alimentaria mundial. Quizás esta sea una consecuencia positiva del ejercicio: la visibilidad de la falta de cumplimiento cuando se haga balance en 2015. Sobre todo teniendo en cuenta que la cuantificación del coste de todas estas iniciativas es bastante modesta, en particular si se compara con algunas partidas de los presupuestos de países desarrollados o con las cifras astronómicas de los destrozos causados por actividades financieras dudosas en los países ricos.

En preparación de la cumbre del sesenta aniversario de la ONU, el economista Jeffrey Sachs presentó en enero de 2005 un completo informe al Secretario General, titulado *Invirtiendo en desarrollo*, que proponía medidas específicas y realizables que debían ser adoptadas por los estados en desarrollo y los industrializados. Los economistas coinciden en las posibles soluciones – mejorar el gobierno local, rebajar la deuda, levantar las barreras a los productos agrícolas provenientes de países pobres, establecer un tratamiento distinto para las patentes en los países menos desarrollados, etc. – pero los estados concernidos, por un lado, y la comunidad internacional, por otro, se muestran impotentes para ponerlas en práctica.

¿Debe avanzarse hacia un principio de solidaridad internacional, más allá del principio del desarrollo? ¿Deben introducirse medidas obligatorias en el Derecho Global para el comercio o la ayuda? Teniendo en cuenta el atentado a la dignidad humana que supone la miseria y los efectos negativos más tangibles sobre las relaciones internacionales como las guerras y la inseguridad ligadas al subdesarrollo, parece aconsejable caminar en esas vías. Sin embargo, esta es una cuestión de futuro ya que, en el momento presente, ni los gobiernos ni los ciudadanos de la mayoría de los países parecen dispuestos a considerar esas opciones.

## REFERENCIAS

Ricardo Méndez Silva, La soberanía permanente de los pueblos sobre sus recursos naturales, *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, México, 1973  
<http://biblio.juridicas.unam.mx/revista/pdf/DerechoComparado/16/art/art6.pdf>

John Entelis, Sonatrach: the political economic of an Algerian state institution, CERI Sciences Po, Paris, 2000  
<http://www.ceri-sciencespo.com/archive/january/artipe.pdf>

Francisco Fernández de Cossío, *Globalización y Derecho Internacional: ¿catarsis o catástrofe?*, México, 2009

<http://www.gdca.com.mx/PDF/varios/GLOBALIZACION%20Y%20DERECHO%20INTERNACIONAL.pdf>

José Carlos Fernández Rozas, *El derecho económico internacional de la globalización, Homenaje a Santiago Torres Bernárdez*, Universidad del País Vasco, 2010

[http://eprints.ucm.es/11916/1/HOMENAJE\\_A\\_SANTIAGO\\_TORRES\\_BERNARDEZ.pdf](http://eprints.ucm.es/11916/1/HOMENAJE_A_SANTIAGO_TORRES_BERNARDEZ.pdf)

La Universidad de Toronto mantiene desde hace tiempo un centro de información sobre el G-8 y el G-20 que contiene todas las declaraciones de estos grupos e información útil:

<http://www.g8.utoronto.ca/> y <http://www.g20.utoronto.ca/>

Este centro elabora una lista de exámenes sobre el cumplimiento de los compromisos adoptados en las sucesivas reuniones del G-20:

<http://www.g20.utoronto.ca/analysis/>

Fondo Monetario Internacional (FMI): <http://www.imf.org>

Banco Mundial <http://www.worldbank.org/>

Organización Mundial del Comercio : <http://www.wto.org/indexsp.htm>

Sobre el sistema de solución de controversias en la OMC:

[http://www.wto.org/spanish/tratop\\_s/dispu\\_s/dispu\\_s.htm#disputes](http://www.wto.org/spanish/tratop_s/dispu_s/dispu_s.htm#disputes)

[http://www.wto.org/spanish/thewto\\_s/whatis\\_s/tif\\_s/utw\\_chap3\\_s.pdf](http://www.wto.org/spanish/thewto_s/whatis_s/tif_s/utw_chap3_s.pdf)

Federico Steinberg, *El sistema mundial de comercio frente a la recesión mundial*, Real Instituto Elcano, 2009

[http://www.realinstitutoelcano.org/wps/portal/rielcano/contenido?](http://www.realinstitutoelcano.org/wps/portal/rielcano/contenido?WCM_GLOBAL_CONTEXT=/elcano/elcano_es/zonas_es/economia+internacional/ari128-2009)

[WCM\\_GLOBAL\\_CONTEXT=/elcano/elcano\\_es/zonas\\_es/economia+internacional/ari128-2009](http://www.realinstitutoelcano.org/wps/portal/rielcano/contenido?WCM_GLOBAL_CONTEXT=/elcano/elcano_es/zonas_es/economia+internacional/ari128-2009)

Una visión crítica pero muy documentada de la reforma del FMI puede encontrarse en

<http://www.brettonwoodsproject.org/art-564983>

José Luis Escario, *Los paraísos fiscales ponen en peligro el estado del bienestar*, Fundación Alternativas, 2010

[http://www.falternativas.org/content/download/17868/495362/version/3/file/Mini\\_leaks\\_06072011.pdf](http://www.falternativas.org/content/download/17868/495362/version/3/file/Mini_leaks_06072011.pdf)

Tax Justice Network es una red de estudios que lucha contra la opacidad financiera.

Indices de Desarrollo Humano del PNUD

<http://hdr.undp.org/es/informes/>

ONU, *Objetivos de Desarrollo del Milenio*, 2000

<http://www.un.org/spanish/millenniumgoals/>

Jeffrey Sachs (ed.), *Investing in development*, 2000: la traducción española *Invirtiendo en el desarrollo* está disponible en

<http://www.unmillenniumproject.org/reports/spanish.htm>

Cooperación al desarrollo de la Unión Europea

[http://ec.europa.eu/europeaid/index\\_es.htm](http://ec.europa.eu/europeaid/index_es.htm)

[http://ec.europa.eu/echo/index\\_en.htm](http://ec.europa.eu/echo/index_en.htm)

El portal de la OCDE para la ayuda al desarrollo es  
[http://www.oecd.org/topic/0,3373,en\\_2649\\_37413\\_1\\_1\\_1\\_1\\_37413,00.html](http://www.oecd.org/topic/0,3373,en_2649_37413_1_1_1_1_37413,00.html)

Agencia Española de Cooperación Internacional al Desarrollo  
<http://www.aecid.es/es/>

José Antonio Alonso et al., Crear tejido productivo en los países en desarrollo: una tarea para la cooperación española, ICEI Papers N. 15, Instituto Complutense de Estudios Internacionales, 2010  
<http://www.ucm.es/info/icei/res/secciones/pdf/ICEIpaper15.pdf>

Otros comentarios sobre la cooperación española al desarrollo se encuentran en: Ignacio Martínez y José Antonio Sanahuja, La cooperación descentralizada en España y el reto de la eficacia de la ayuda, ICEI Papers N. 18, , y Aitor Pérez, Crisis y debate en la cooperación descentralizada, Real Instituto Elcano, ARI N. 98/2011,